

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050-2023-MPU-ALC

VISTOS:

Contamana, 3 1 ENE 2023



La Carta N° 071-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, la Carta N° 054-MPU-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 24 de enero de 2023, del Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la Carta N° 011-2023-MPU-GEDES-SGEDIS-PAN/C, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por el Jefe del Programa de Alimentación y Nutrición - PAN, y;

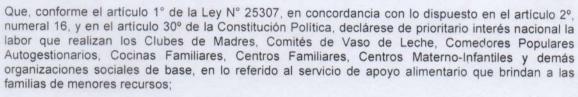
## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;





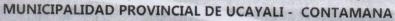
Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece que a través de la presente norma se busca los siguientes objetivos específicos: a) Garantizar el servicio alimentario del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, d) garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, el literal a) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señala como función del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras, el establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30790 - Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción; establece que tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del PCA, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, conforme el artículo 12° del Reglamento Interno de Comedores Populares de la Provincia de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 378-2019-MPU-ALC, de fecha 10 de diciembre de 2019, establece que los órganos mínimos de gobierno son: a) la asamblea General de Socias, b) la



Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900

Junta Directiva, asimismo el artículo 14° del Reglamento acotado establece que la Junta Di e sigaso encargado de la administración y deberá contar con los siguientes miembros: a) Presidente (Considerada Representante legal), b) Vicepresidente, c) Tesorera, d) Secretaria, e) Encargada de almacén:



Que, mediante Carta N° 071-2023MPU-GM-GEDES, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal, que se derive los actuados al órgano correspondiente a fin de emitir la resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "SAMAN" del Centro Poblado de Saman, del Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucavali, Región Loreto, para tal efecto adjunta a su petición los actuados administrativos consistente en el Acta de Sesión, ficha de registros y copia de Documento Nacional de Identidad de los Interesantes;

Que, mediante proveído N° 491, de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, solicitando la emisión del acto resolutivo;



Con arregio al marco Legal de la Ley N° 25307, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el Regiamento Interno de Comedores Populares de la Provincia e Ucayali y a lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 20°, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificatorias y normas conexas:

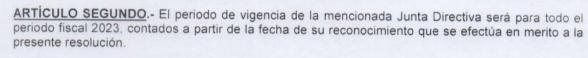
## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "SAMAN", del CENTRO POBLADO DE SAMAN, del Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región Loreto, quedando conformada según el detalle siguiente:



GERENCL

N°	CARGO	NOMBBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	Maritza Alvis Zuta	43957764
02	Vicepresidente	Maribel Nunta Gonzales	77482377
03	Secretaria	Elia Myladis Marina Mego	47732086
04	Tesorera	Rosa Sherader Shahuano	80488443
05	Almacenera	Lleni Flor Calvo Gonzales	47220514



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de su Área del Programa Complementario Alimenticio, dar fiel cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE X ARCHIVESE

Distribución ALC GM GEDES OAL

unicipalidad Provincial de Ucayall Contamana - Loreto Or. RODOLFO PEDRO LOVO TELLO
Alcalde Provincial

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto Web: alcaldía@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 2